

ASAMBLEA
32º periodo de sesiones
Punto 12 del orden del día

A 32/Res.1160
28 enero 2022
Original: INGLÉS

Resolución A.1160(32)

**Adoptada el 15 de diciembre de 2021
(punto 12 del orden del día)**

MEDIDAS GENERALES PARA ABORDAR LAS DIFICULTADES DE LA GENTE DE MAR DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución MSC.473(ES.2): "Medidas recomendadas para facilitar los cambios de tripulación de los buques, el acceso a la atención médica y los viajes de la gente de mar durante la pandemia de COVID-19", adoptada por el Comité de seguridad marítima el 21 de septiembre de 2020,

RECORDANDO ADEMÁS la resolución MSC.490(103): "Medidas recomendadas para otorgar carácter prioritario a la vacunación de la gente de mar contra la COVID-19", adoptada por el Comité de seguridad marítima el 14 de mayo de 2021,

RECORDANDO que el Comité de seguridad marítima, en su 102º periodo de sesiones, aprobó la circular MSC.1/Circ.1636, que contiene el "Marco recomendado de protocolos del sector para garantizar la seguridad de los cambios y los viajes de las tripulaciones de los buques durante la pandemia de coronavirus (COVID-19)", reconoció la importancia de los protocolos e invitó a los Estados Miembros y a las partes interesadas correspondientes a que los examinasen y tuviesen en cuenta,

TOMANDO NOTA de la resolución A.75/17: "Cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que enfrenta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 para apoyar las cadenas mundiales de suministro", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1 de diciembre de 2020,¹

¹ <https://undocs.org/es/A/RES/75/17>.

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la resolución GB.340/Resolución (Rev.2): "Resolución sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19", adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 8 de diciembre de 2020,²

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la "Resolución relativa a la aplicación y puesta en práctica del MLC, 2006, durante la pandemia de COVID-19" y de la "Resolución relativa a la vacunación contra la COVID-19 para la gente de mar", adoptadas por el Comité Tripartito Especial de la OIT establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) el 23 de abril de 2021,³

CONSCIENTE de los graves problemas que plantea la pandemia de COVID-19 para el transporte marítimo internacional y la capacidad de los Gobiernos de responder con efectividad a dichos problemas,

CONSCIENTE TAMBIÉN de la importancia de la salud y la seguridad de la gente de mar y de la necesidad de proteger su salud física y mental, así como su bienestar, ya que estos elementos son fundamentales para garantizar la seguridad y la protección marítimas y la protección ambiental,

CONSCIENTE ADEMÁS de la aportación singular y esencial que brinda la gente de mar al transporte marítimo internacional y al mundo en general, al garantizar el transporte ininterrumpido de suministros médicos vitales, alimentos y otras necesidades básicas incluso durante la pandemia de COVID-19,

TENIENDO PRESENTE el invariablemente elevado volumen de gente de mar que ha de ser repatriada de conformidad con el MLC, 2006, y la que debe ser embarcada con urgencia para sustituir a la repatriada,

CONSCIENTE de la necesidad de proteger a la gente de mar, vacunándola lo antes posible, para facilitar sus desplazamientos transfronterizos de forma segura,

REITERANDO las numerosas declaraciones de las Naciones Unidas y de sus organizaciones en las que se recalca, entre otras cosas, la necesidad de designar a la gente de mar "trabajadores esenciales", de garantizar su acceso a atención médica y de dar prioridad a las vacunas de la COVID-19 y a la facilitación de los viajes, para preservar así su bienestar y sus derechos,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Comité de seguridad marítima en su 104º periodo de sesiones,

1 INSTA a los Estados Miembros y a las autoridades nacionales pertinentes a que:

- .1 designen a la gente de mar "trabajadores esenciales" a fin de facilitar los permisos de tierra y el movimiento transfronterizo seguro y sin impedimentos, reconociendo la documentación pertinente que lleve la gente de mar como prueba de su condición de trabajadores esenciales, lo cual conllevaría la aplicación de medidas provisionales tales como (cuando sea posible en virtud de la legislación vigente) dispensas, exenciones u otras flexibilizaciones con respecto a cualquier requisito de visado o documentación;

² https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_760649.pdf.

³ https://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/events/WCMS_679160/lang--es/index.htm.

-
- .2 consideren la implantación del "Marco recomendado de protocolos del sector para garantizar la seguridad de los cambios y los viajes de las tripulaciones de los buques durante la pandemia de coronavirus (COVID-19)" (MSC.1/Circ.1636/Rev.1, tal como pueda revisarse);
 - .3 otorguen prioridad, en la medida de lo posible en la práctica, a la vacunación de la gente de mar en sus programas nacionales de vacunación contra la COVID-19, tomando nota del consejo de la Hoja de ruta del SAGE de la OMS para el establecimiento de prioridades en el uso de vacunas contra la COVID-19;⁴ y consideren la posibilidad de ampliar el uso de las vacunas contra la COVID-19 a la gente de mar de otras nacionalidades, teniendo en cuenta el suministro de vacunas nacional;
 - .4 consideren eximir a la gente de mar de toda política nacional por la que se exija como condición de entrada una prueba de estar vacunado contra la COVID-19, teniendo en cuenta que la gente de mar debería ser designada "trabajadores esenciales" y que realizan viajes transfronterizos frecuentes;
 - .5 proporcionen a la gente de mar acceso inmediato a la atención médica y faciliten la evacuación médica de la gente de mar que necesite atención médica urgente cuando la atención médica requerida no pueda prestarse a bordo o en el puerto de escala;

2 PIDE a los Estados Miembros y organizaciones internacionales que pongan la presente resolución en conocimiento de todas las partes interesadas.

⁴ Hoja de ruta del SAGE de la OMS para el establecimiento de prioridades en el uso de vacunas contra la COVID-19 en un contexto de suministros limitados: <https://www.who.int/publications/i/item/who-sage-roadmap-for-prioritizing-uses-of-covid-19-vaccines-in-the-context-of-limited-supply>